

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 2 de Octubre de 1892.

Número 230.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 2.—Nuestra Señora del Rosario. Los Santos Ángeles Custodios. S. Leodogario, obispo de Autun, san Guerin su hermano.

Lunes 3.—El Beato Simón de Rojas, confesor; san Cándido, mártir; san Gerardo, abad.

Del primero al ocho del corriente mes deberá renovarse la suscripción a "La Gaceta", en las oficinas de la Imprenta Nacional, y los de provincia en su respectiva Admón.

A los suscritores que no lo verifiquen, se les considerará como retirados.

San José, Octubre de 1892.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1315. Restablece unas escuelas y hace nombramientos.

Cartera de Beneficencia.
Acuerdo N. 50. Manda pagar de eventuales varias sumas.

Cartera de Guerra.
Acuerdo N. 156. Suprime un empleo.

Cartera de Marina.
Telegramas.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.—Detalle.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

IMPRESA

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1315.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1892.

Con presencia de la solicitud elevada á esta Secretaría por los vecinos de San Antonio de Belén, en que piden el restablecimiento de las escuelas de ambos sexos que antes existían en dicho distrito,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Restablecer las escuelas mencionadas, y nombrar para dirigir las á los señores don Emilio Solís y doña Adelaida F. de Solís.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Beneficencia.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1892

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Beneficencia se paguen las siguientes cantidades:

Seenta y nueve pesos al Director General de Obras Públicas, por valor de dos filtros de piedra y por fletes y empaque, en cuatro cajas de madera, de los cuatro remitidos á Limón.

Cuarenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, al Administrador de la botica de la Violeta, don Pedro Iglesias, importe de la cuenta de medicinas remitidas á Puntarenas y al Paraíso, de orden de esta Secretaría.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra

Nº 156.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1892.

No siendo necesario mantener el destino de Guardián de la Fábrica de Cápsulas, por haber ingresado al almacén de guerra las máquinas y demás útiles de la misma,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir dicha plaza.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Cartera de Marina.

TELEGRAMA DE LIMON.

Recibido en San José el día 30 de Setiembre de 1892, á las 2 p. m.

Señor Ministro de Marina.

La Junta de Sanidad establecida en Limón me ha comunicado en esta fecha la siguiente acta: "En la ciudad de Limón, á las doce del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos los Doctores José María Castro F., Médico de sanidad de este puerto; Jenaro Rucavado y Cristóbal Caycedo, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo número 53, de veintiséis del mismo mes, por el cual se establece una Junta de Sanidad en dicho puerto, se procedió al nombramiento de Presidente y Secretario, resultando electos: el Doctor don Jenaro Rucavado, Presidente de dicha Junta, y Secretario el Dr. Caycedo. La Junta así instalada propuso lo siguiente: nómbrense tres policías de higiene, asimilando uno á cabo y dos más como auxiliares, cuyo objeto será el de inspeccionar: Primero: los lugares públicos y establecimientos de la misma clase. Segundo: el interior de las habitaciones, comunes, etc., etc. Tercero: los lugares de matanza, venta de carnes y de víveres. Cuarto: los lavaderos, desagües y solares; y Quinto: las afueras de la población, en donde se arrojan las basuras é inmundicias. Dichos empleados tienen la obligación de informar diariamente de todo lo que ocurra á este respecto, con el fin de que el Médico del Pueblo, asociado de los otros dos miembros de la Junta de Sanidad, previa é inmediata inspección, dispongan lo conveniente.

Debido á los inconvenientes que bajo todos aspectos presenta en la actualidad el matadero de tortugas establecido frente al Hotel de Mrs. Arnold, comuníquese al señor Gobernador de la comarca, para que en el menor tiempo posible, obligue á sus dueños á que lo retiren á un punto más lejano, fuera de la ciudad, observando siempre las reglas de limpieza é higiene que un destace de esta naturaleza requiere. La Junta de Sanidad, al propio tiempo, acordó pedir al Gobierno por telégrafo la autorización para nombrar los tres policías que reclama la inspección de higiene del puerto, debiendo el Ministerio respectivo asignar los

sueldos correspondientes. Trascríbase al señor Capitán de Puerto el acta anterior, para los efectos del referido acuerdo, y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.

G. RUCAVADO.—JOSÉ M. CASTRO F.—C. CAYCEDO, Secretario."

El Capitán de Puerto,
BALV. VARGAS.

TELEGRAMA

DE LA SECRETARÍA DE LA GUERRA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Palacio Nacional.—San José,
1º de Octubre de 1892.

Capitán de Puerto, Limón.

Esta Secretaría ha comunicado á la Secretaría de Gobernación lo dispuesto por la Junta de Sanidad de ese puerto en su primera sesión y á que se refiere su telegrama fecha de ayer. Al efecto se ha dado orden al Gobernador de esa comarca, en esta misma fecha, para que establezca los tres empleados de higiene que la Junta solicita para los fines expresados.

Ponga lo expuesto en conocimiento de la Junta de Sanidad de ese puerto.

Dios guarde á U.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Registro Público.

Para conocimiento de los interesados se publica á continuación la lista de los documentos inscritos, que existen en el Archivo y que pueden ser retirados por sus dueños ó representantes. Bastará indicar el número que se coloca al lado del nombre del interesado.

[Continúa].

| | |
|----------------------------------|-----|
| Josefa Zamora Granados..... | 356 |
| Nicolás Ulate Cruz..... | 357 |
| Vicente Zúñiga Chaves..... | 358 |
| Juan de Jesús Ugalde..... | 359 |
| Ramona Varela Villalobos..... | 360 |
| Diego Valerio Espinoza..... | 361 |
| Maria Vilchez Jiménez..... | 362 |
| Susana Vargas Madrigal..... | 363 |
| Santiago Vargas Ramirez..... | 364 |
| Manuel Villalobos Arce..... | 365 |
| Juan Valerio Ramirez..... | 366 |
| Juan Martín Vargas Cascante..... | 367 |
| Pablo Vargas Ramirez..... | 368 |
| José María Vargas..... | 369 |
| Domingo Valerio Valerio..... | 370 |
| Rafael Viquez Madrigal..... | 371 |
| Pedro Mora Ramirez..... | 372 |
| Trinidad Cabezas Alfaro..... | 373 |
| Liberato Salas Sosa..... | 373 |
| Liberato Salas Sosa..... | 374 |
| Loreto Urquiza de Bosch..... | 375 |
| Maria Antonia Campos..... | 376 |
| José Acuña Carranza..... | 377 |

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de doña María Varela y Leitón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término expresado no lo verifican.

Don Jacinto Muñoz y Varela, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la citada villa de Guadalupe, ha sido nombrado albacea provisional de aquella sucesión; y á las tres de la tarde del diez y seis de Julio anterior, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 30 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Rosendo Nájera y Claudio Brenes, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del cantón de Tarrazú, denunciando por iguales partes, un terreno baldío constante de ciento cincuenta hectáreas, situado en el cantón de su vecindario, aún no numerado de esta provincia, y limitado: por el Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, con terrenos de don Antolín Gamboa.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 2 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Pedro José Mora y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Unión, en su calidad de albacea provisional en la mortuoria de la señora Jesús Fallas y Fallas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Cartago, se ha presentado en esta alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa y solar situada en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constantes la casa, que es de construcción de adobes, madera de cedro y cubierta con teja, de diez metros setenta milímetros de frente, por quince metros doce milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, el cual está sembrado de café, de diez y seis metros cincuenta milímetros de frente, por veinticuatro metros cincuenta milímetros de fondo, y lindantes: al Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Monje Reyes y de Rafael Flores: al Sur, ídem de Juana Tapia. Este, ídem de José María Bermúdez; y Oeste; calle en medio, ídem de Leocadia Cordero; no tiene gravámenes y vale doscientos pesos y fué adquirida por compra que hizo la causante Fallas, á Tiburcio Padilla y Ureña. Se previene á todos los que tengan algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho, dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Desamparados, 30 de Setiembre de 1892

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano.
3 v. 1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en las mortuorias de

los señores doña Dolores Saborío y Rojas y Manuel Rojas y Saborío, que fueron: aquella mayor de edad, casada, de oficios domésticos, éste de dos años de edad, soltero, sin oficio y ambos vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de ley, si no lo verifican en el término expresado.

Don Juan Rojas Vargas, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del citado barrio de San Juan de esta ciudad, ha sido nombrado albacea provisional de aquellas mortuorias, y á las doce del día de hoy tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

A las doce del día veinticinco de Octubre entrante, se celebrará en esta alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, que fueron mayores de edad y vecinos de Alajuelita de esta ciudad. Para ello convoco al albacea, herederos y demás interesados, quienes en la junta relacionada elegirán albacea propietario y suplente, y tomarán conocimiento del inventario, avalúo y cuentas pendientes.

Alcaldía tercera de San José, 28 de Setiembre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
3 v.—1

Francisco Cascante y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó pidiendo información posesoria de un terreno cultivado de café, situado en el circuito de esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, constante como de una hectárea y cincuenta áreas, habido por herencia de su padre Dolores Cascante, poseído sin interrupción por más de diez años, ni gravamen alguno; que lo valora en quinientos pesos, y tiene estos linderos: Norte, terreno de Calixto Cascante; Sur, ídem de Manuel Abarca; Este, calle en medio, ídem de Simplicio Zúñiga; y Oeste, río en medio, ídem de Antonio Díaz. Publico este edicto para que si hay interesados en la finca descrita, legalicen el derecho en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, á las doce del día 26 de Setiembre de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

José R. Soto. Ramón Morales.
3 v.—3.

A las doce del día veintiséis del entrante Octubre, se celebrará en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de Vicente, Elías, David y José Astúa y Vargas y Elena Vargas y Alvarado, que fueron menores de edad y vecinos de San Vicente de esta ciudad.—Convoco para ella al albacea, herederos y demás interesados, quienes en la junta relacionada elegirán albaceas propietario y suplente y tomarán conocimiento del inventario, avalúo y cuentas pendientes.

Alcaldía tercera de San José.— Setiembre 29 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Melquias Jiménez Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Santiago Sur, de la antedi-

cha villa, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela y bajo los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Sur, terrenos de don Joaquín Saborío; y Este, ídem de Francisco Artavia.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 v.—1.

El señor Manuel Chacón y Dominguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó ante este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sin cultivo, constante de seis áreas poco más ó menos y lindante: al Norte, propiedad de Melchor Rodríguez; Sur, ídem de María Mata; Este, ídem de Manuel Chacón; y Oeste, ídem de Narciso Esquivel: vale veinticinco pesos, está situado en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, sin gravámenes. La adquirió el compareciente por compra al Municipio de San José.

Las personas que se consideren con derecho en la finca deslindada que se trata de inscribir, se presentarán en este despacho á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José, 23 de Setiembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

3-1

Provincia de Cartago

A las doce del día lunes treinta y uno de Octubre próximo entrante, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadragésimo quinto, folio quinientos trece, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, "Oriental", inscripción número uno, que consiste hoy en una casa con su correspondiente solar, plantado de café en su mayor parte, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, sin ningún gravamen, y valorada en mil quinientos pesos. Pertenece al juicio de sucesión de María Meza Marín, que indistintamente usó también el nombre de María Josefa y que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, y se vende á solicitud de los interesados, para pagar deudas y costas del juicio mencionado, previa justificación de la necesidad y utilidad de la venta, con citación y audiencia del señor Agente Fiscal.

Alcaldía única. Paraíso, 27 de Setiembre de 1892.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Juan Luna Quirós.
3—3.

Por tercera vez y con treinta días de término, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Petronila Ramírez, único apellidado, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de dicho término, se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 29 de Setiembre de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Paul. Pereira.

Provincia de Heredia

AVISO JUDICIAL

El remate de una finca de propiedad de la mortuoria de Salvador Arias Córdoba y á que se refiere el cartel publicado en los Nos. 223, 224 y 225 de este Diario, correspondientes al 24, 25 y 27 del corriente mes, tendrá lugar hasta el miércoles 19 del entrante Octubre, á las 12 m.; y nó á la hora y fecha que se había anunciado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 28 de Setiembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

3 3-

J. Arturo Ramírez,
Srio.

A las doce del miércoles diecinueve del entrante Octubre, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la mitad de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo doscientos setenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y tres, número dieciséis mil quinientos trece, asiento uno, que es un terreno plano, cultivado de café, situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. En la otra mitad del terreno era condeño María Vásquez Salazar, quien vendió su derecho á Zacarías Ramírez Víquez. Pertenece la primera mitad de la finca relacionada, á José María Vásquez Salazar, y se vende en virtud de ejecución que le tiene establecida Manuel Alfaro Rodríguez por una suma de pesos que le audea. Valorada la mitad de dicha finca, en trescientos pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Setiembre 29 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez,
Secretario.

3.—3.

A quienes interese, se hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Sánchez Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando título de posesión de la finca que se describe: terreno cultivado de café, plano, figura irregular, como de catorce áreas de extensión, situado en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, en el punto llamado el "Pedregal", lindante: al Norte, con propiedad de Vicente Campos; Sur, con ídem de Rosa Sánchez; Este, ídem de Emeterio Sánchez; y Oeste, con propiedad de Manuel Sánchez, y calle de entrada al mismo terreno; está libre de gravámenes y la adquirió el presentador por herencia de su finado padre, y vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días, después de la publicación de este edicto, se presenten á deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 23 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

3 v.—1

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Con el término de un mes cito y emplazo por tercera y última vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Francisco González Ruiz, que fué mayor, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Setiembre 27 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Luis Sánchez Arguedas, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Este término empezó á correr desde el siete de Agosto último.

Alcaldía única de Barba, 28 de Setiembre de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

Por tercera y última vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Manuel Bolaños Lobo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado, se presenten á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 30 de Setiembre de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. Garcia,
Srio.

Por tercera y última vez y con un mes de término. cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del que fué José Concepción Trigueros, mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del expresado término de un mes, comparezcan á hacer valer sus derechos, en el apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 1º de Octubre de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. Garcia,
Srio.

Declarada abierta la sucesión de José del Carmen Hernández, de único apellido, cito á los interesados que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. La albacea testamentaria en propiedad nombrada, señora Ignacia Castro de único apellido, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las doce a. m. del primero de Setiembre corriente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 24 de Setiembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez,
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza con el término de dos meses y por segunda vez, á todos los interesados en la mortuoria de don Manuel Chaverri González, que fué mayor de setenta años, casado, comerciante y vecino del centro de esta ciudad, para que se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 6 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

A las doce del miércoles veintiséis del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno dedicado á pastos, como de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el barrio de Concepción del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia; y limitado: al Norte, con propiedad de Florencio Esquivel y de Juan Valerio; por el Sur, con ídem de don Santiago Salas y Ramón Esquivel, quebrada del Turrú en medio; por el Este, con ídem de Ramón Esquivel y de don Santiago Salas; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Diego Valerio, y sin calle, con Juan Valerio, que-

brada de Turrú en medio. Valorada esta finca en setecientos cincuenta pesos. Pertenece á Procopio Esquivel Carballo, y se vende para el pago de costas ocasionadas en el juicio de divorcio que le tiene establecido la señora María Chaves y para distribuir el resto entre ambos cónyuges. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Setiembre 26 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

3 1.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Salvadora Carvajal Arguedas, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre los dos inmuebles siguientes: El primero es un terreno comprensivo de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, superficie la mayor parte plana, cultivado de café, caña dulce y potrero, y linda: al Norte, terreno de la Iglesia del Tremedal, calle en medio en una parte y en la otra con ídem de Juan Badilla, sin calle en medio; al Sur, calle de Ronda en medio, con ídem de los señores Jesús María Ugalde y Paulino Acosta; al Este, calle en medio, ídem de Jesús Ramírez; y al Oeste, calle en medio, ídem de José Alfaro. El segundo es otro terreno de trece áreas, diez centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de superficie quebrada, cultivada una parte de café, é inculca la otra, y linda: al Norte, propiedad de Josefa Benavides; al Sur, calle de Ronda en medio, ídem de José Ulate y Sebastián Arguedas; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Bermúdez; y al Oeste, ídem de Antolina Villegas y José Ulate.

Ambas situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en la orilla de la calle de Ronda, al Suroeste de esta población. Fijase el término de treinta días para que los que tuvieren algun interés en los dichos inmuebles, lo legalicen ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Agosto 20 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Secretario.

3—v.1.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1105 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria de los finados Juan María Morera Venegas y María de Jesús Vargas Murillo, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar el lunes diez y siete del entrante mes de Octubre, con el fin de nombrar nuevo albacea, por haber concluído el período del albacea testamentario, en la mortuoria expresada.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—A las doce y media del día 30 de Setiembre de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Secretario.

3—1

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1105 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria del finado Rafael Quesada, único apellido, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las diez de la mañana del sábado quince del entrante Octubre, con el fin de nombrar nuevo albacea, por haber caducado el término del albacea testamentario en la expresada mortuoria de don Rafael Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única del cantón de Palma-

res, á las once del día treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3—1

El señor José Rojas y Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno plano, de café y caña dulce, como de veintiséis áreas y veinte centiáreas, lindante: Norte y Oeste, con terreno de José Benavides: Sur, calle en medio, con terreno de José Bolaños; y Este, con terreno de José Mejías: tiene el uso de una acequia que recibe del lado Norte y entrega al Oeste, y lo hubo por compra al finado Luis Araya. En este terreno tiene edificadas á sus expensas una casa de habitación, de madera y teja, como de seis metros y setenta centímetros de frente y otro tanto de fondo. Vale la finca de casa y terreno \$ 250 y está situado en el distrito primero, cantón tercero de Alajuela. La persona que se crea con derecho al terreno y casa descritas, ocurra dentro de treinta días á deducir sus derechos.

Alcaldía única de Grecia: 23 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano.

M. Arias Q.,
3 1.

Por tercera vez y con el término de tres meses, que se contarán desde el diez de Julio último en que se publicó el primer edicto, cito emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de don Leopoldo Arce Pérez, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que en dicho término se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 26 de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día jueves veinte de Octubre del corriente año, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía el inmueble siguiente: una casa ubicada en terreno de la milla, sita en el barrio de "Paquera", distrito del Oeste, cantón único de esta comarca, montada en horcones, forrada de caña y cubierta con teja de zinc; constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo; cuyos linderos son: por el Norte, calle de por medio, con el río de "Paquera"; por el Sur, propiedad del señor Manuel Calero; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, calle de por medio, con propiedad de la señora María Aguilar. Está valorada en ciento cincuenta pesos; pertenece al señor Manuel Berde, y se vende de orden de esta autoridad, para pagar cantidad de pesos que éste adeuda al señor Frutos Páramo. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Puntarenas.—28 de Setiembre de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manl. Anto. Fallas,
Srio.

3—1

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Siendo necesario aclarar y adicionar algunos puntos de la licitación hecha por la Gobernación de esta Provincia, para celebrar contrato para la pintura y otras reparaciones en el Palacio Municipal é Instituto de esta ciudad, se suspende el curso de dicha licitación hasta que sea fijado por una nueva.

Gobernación de la provincia de Cartago. Setiembre 28 de 1892.

El Gobernador,

DEM. TINOCO.

AVISO.

En la 1ª quincena del entrante Octubre, deberán pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón los impuestos municipales del mismo, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso; la persona obligada que así no lo verifica quedará incurso en las penas de ley.

Gobernación de la provincia de San José.—Setiembre 15 de 1892.

ϕ. ESQUIVEL.

AVISO.

Esta Jefatura ha señalado hasta el día 15 de Octubre próximo, para que todas aquellas personas que tengan que satisfacer derechos municipales, del último trimestre del presente año, lo hagan bajo las penas que la ley tiene establecidas.

Jefatura Política. Santo Domingo. Setiembre 24 de 1892.

AGAPITO BOLAÑOS.

ANUNCIOS.

A las doce del día lunes diez de Octubre entrante, se venderá en asta pública, al mejor postor, en la puerta de la oficina del Notario Público Licenciado don Pedro Loría Iglesias, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Justa Alfaro y María Solano; Sur, ídem de los herederos del Presbítero don Manuel Ugalde, calle en medio; Este, ídem del Presbítero don Pío Pacheco; y Oeste, con ídem de la sucesión de Pascual Alfaro Varela. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados más ó menos. La base del remate es de quinientos pesos. Pertenece al General don Apolinar de Jesús Soto, quien de manera digna de encomio ha donado el producto de la venta al Hospital de San Rafael de esta ciudad y otorgará al rematario la correspondiente escritura. El que quiera hacer postura ocurra.

Alajuela, 29 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital.

R. CORTÉS.

Secundino Orozco,
Srio.

Aviso.

PROTOMEDICATO DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En esta fecha, previos los exámenes de ley, fué incorporado en la Facultad Médica Costarricense, como Médico Cirujano, el señor *Doctor don Francisco E. Fonseca.*

Protomedicato de la República de Costa Rica. San José, 1º de Octubre de 1892.

El Protomédico,
DR. M. BONNEFIL.

Especies fiscales.

En la oficina del Notario don José Antonio Castro, en la ciudad de Alajuela, se vende el papel sellado, timbre, sellos de correo y telégrafos, de todo valor y tarjetas postales.

El despacho estará abierto solamente los días hábiles, de las seis de la mañana á las seis de la tarde.